



INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS
NIT: 890.000.594-2
Designación del supervisor

Armenia, Abril 24 de 2026

Sr(a)
MARTHA CECILIA MARIN QUINTERO
ORIENTADORA

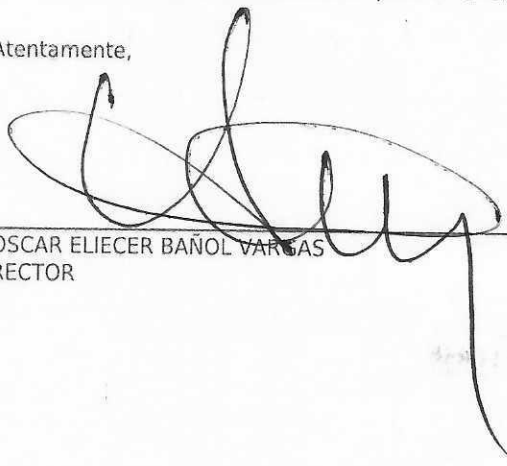
Asunto: Supervisión

Me permito solicitarle muy comedidamente asumir la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 007 suscrito Abril 24 de 2026 y celebrado con TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA, el contrato tiene como objeto: Prestar el servicio de transporte para los estudiantes de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús y su Sede La Florida, con el fin de garantizar su desplazamiento oportuno, seguro y eficiente a las diferentes actividades pedagógicas, académicas e institucionales previamente programadas y autorizadas, conforme al cronograma definido en los proyectos institucionales y en las salidas pedagógicas, en cumplimiento del horizonte institucional; de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008, que permite la destinación de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para la contratación de servicios necesarios para el funcionamiento de la institución educativa. para INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA DE JESUS.

De igual manera me permito informarle que para ordenar el pago de este contrato, usted como supervisor debe entregar un informe del cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el contrato, con las observaciones correspondientes hasta dar cumplimiento a lo estipulado en el mismo, el cual debe de ir acompañado del informe de labores del Contratista en cada período que se pretende cobrar de acuerdo con la forma de pago prevista.

Observaciones: Prestar el servicio de transporte para los estudiantes de la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús y su Sede La Florida, con el fin de garantizar su desplazamiento oportuno, seguro y eficiente a las diferentes actividades pedagógicas, académicas e institucionales previamente programadas y autorizadas, conforme al cronograma definido en los proyectos institucionales y en las salidas pedagógicas, en cumplimiento del horizonte institucional; de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008, que permite la destinación de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para la contratación de servicios necesarios para el funcionamiento de la institución educativa.

Atentamente,


OSCAR ELIECER BAÑOL VARGAS
RECTOR